

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 150 pesetas Semestre 100 — Trimestre / 60 —</p> <p>Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)</p> <p>Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	--	---

Número 281

Miércoles 13 de diciembre de 1961

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda

TOMBOLAS

Por acuerdo de esta fecha, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 22 de marzo de 1960, se autoriza a la Antigua Devoción de Nuestra Señora del Carmen (Extramuros), para celebrar una Tómbola que durará veinte días, contados a partir del día 16 del actual, que se instalará en la calle de Santiago, número 17.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Valladolid, 9 de diciembre de 1961.
El delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

3.869

Comisaría de Aguas del Duero

Examinando el expediente incoado a instancia de don Emeterio del Val López, de aprovechamiento de aguas derivadas del río Duero, en término municipal de Villabáñez, con destino a riegos, y como ampliación de otro aprovechamiento ya otorgado con fecha 5 de abril de 1955.

Resultando que tramitado el expediente en forma reglamentaria, con sujeción a las disposiciones que rigen sobre la materia, fue sometido el proyecto presentado y suscrito por los señores ingenieros de caminos y agrónomo, don Edmundo Matía de Orbe y don José Manuel Gil de Antuñano, respectivamente, insertándose anuncio en los *Boletines Oficia-*

les de las provincias de Valladolid, Zamora y Salamanca, exhibiéndose también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Villabáñez (Valladolid), dentro del plazo reglamentario, se presentó escrito-reclamación por la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica "Iberduero, S. A.", pidiendo se determine la indemnización que prevé el artículo 17 del Real Decreto-Ley de 23 de agosto de 1926.

Resultando que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta reglamentaria, informando el señor ingeniero encargado, en quien delegó el ilustrísimo señor comisario jefe de Aguas del Duero que, aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándole perfectamente viable; en cuanto a la reclamación habida en tiempo hábil dice, debe ser desestimada, en cuanto no se ha alcanzado el volumen de agua reservado al Estado por la Orden Ministerial de 25 de marzo de 1935, relativa al Plan General de aprovechamientos hidráulicos de la Cuenca del Duero.

Resultando que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de la provincia de Valladolid, ha emitido dictamen en sentido favorable a la concesión que se pretende y, desestimación de la reclamación de la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica "Iberduero, S. A."

Considerando que el expediente está bien tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Considerando que procede desestimar la reclamación de "Iberduero, S. A.", por las razones que alega el señor ingeniero encargado afecto

a este Servicio, y que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión.

Considerando las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año, y por los Decretos de 10 de septiembre y 8 de octubre de 1939,

Esta Jefatura ha resuelto desestimar la reclamación habida y otorgar la ampliación de concesión solicitada, con sujeción a las condiciones que se enumeran seguidamente:

1.ª Se concede a don Emeterio del Val López, autorización para aprovechar, mediante elevación del río Duero, en término municipal de Villabáñez, un caudal de 7,87 litros de agua por segundo, para el riego de 9,8450 hectáreas en finca de su propiedad denominada "Vegaduro", como ampliación de otra concesión que le fue otorgada con fecha 5 de abril de 1955, con caudal de 11,10 litros por segundo para el riego de 20,95 hectáreas de la citada finca.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado y que se aprueba, suscrito por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Edmundo Matía de Orbe y por el ingeniero Agrónomo, don José Manuel Gil de Antuñano, en junio de 1960, con un presupuesto de ejecución material de 199.588,19 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres (3) meses a partir de la

fecha de publicación de la concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, y deberán quedar terminadas en el de un (1) año a partir de la misma fecha.

4.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción, como en el período de explotación del aprovechamiento, correrán a cargo del personal de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del señor concesionario el abono de las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Servicio del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el ilustrísimo señor comisario jefe de Aguas o ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose el acta correspondiente, en la que se hará constar el cumplimiento de todas las condiciones impuestas, sin que pueda darse comienzo a la ampliación del aprovechamiento hasta que la referida acta sea aprobada por la Superioridad.

5.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra que se beneficia con ella, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser reducido por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en años de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de los caudales otorgados con anterioridad y que se encuentran aguas abajo de la ampliación que se pretende, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.^a La presente ampliación de con-

cesión queda sujeta al pago de las tasas y cánones dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 del mismo mes y año y que le sean de aplicación. Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

10.^a Quedará sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter Social.

11.^a El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción de la ampliación, como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

12.^a Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualesquiera de estas condiciones y en los casos previstos en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el señor petionario las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de cuatrocientas cincuenta (450) pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, las cuales quedan adheridas a la presente resolución, se le advierte de la obligación que tiene de presentar, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo que prescribe la norma 2.^a de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 23 de febrero de 1957, debiendo publicarse esta resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (*Gaceta de Madrid* de 1 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados; advirtiéndoles que, contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante el plazo de quince (15) días, a partir de la publicación en el "Boletín Oficial" de la citada provincia, por conducto de la Comisaría de Aguas

del Duero, o presentación en dicho Centro Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Valladolid, 15 de noviembre de 1961.—El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

3.572—3.069

Comisaría de Aguas del Duero

TIMBRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE ANUNCIO

Don Sidonio Salgado Morchón, con vecindad en Los Yébenes (Toledo) solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Hornija, en término municipal de Vega de Valdetronco, al pago de Quintanilla, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Vega de Valdetronco o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. n.º 2299).

Valladolid, 29 de noviembre de 1961.—El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

3.745—3.070

ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL CONTRIBUYENTE

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Valladolid, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 del pasado mes de noviembre, ha acordado contratar,

mediante subasta, las obras de instalación de tuberías de captación y desagüe para el servicio de la estación depuradora de la margen derecha del río Pisuega (Valladolid) y enlace con la red de la ciudad, que sustituye al aprobado en 27 de julio del corriente año, por variación en el trazado de tuberías para su enlace con la red general; aprobando los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas para la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiéndose que, una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Valladolid, 7 de diciembre de 1961.
El alcalde, Santiago López González.
3.845

ADALIA

Instruido expediente de suplemento de crédito del presupuesto ordinario del año en curso, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Adalia, 30 de noviembre de 1961.—El alcalde, Ulpiano Hernández.
3.821—3.071

ALDEAMAYOR DE SAN MARTIN

Instruido expediente de suplemento de créditos por medio de transferencias número 1, al presupuesto municipal ordinario del año actual, se halla expuesto al público por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Aldeamayor de San Martín, 2 de diciembre de 1961.—El alcalde, Donato Olmedo.
3.842—3.072

BAHABON

Formuladas y rendidas las cuentas del presupuesto municipal ordinario y de la Administración del Patrimonio de esta localidad, correspondiente al ejercicio de 1960, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican, se hallarán de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habi-

tante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirán reclamaciones.

Bahabón, 20 de noviembre de 1961.
El alcalde, Teófilo Molpeceres.
3.838—3.073

BAHABON

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento la aprobación de la oportuna propuesta de habilitación y suplemento de crédito, expediente número 1, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Bahabón, 2 de diciembre de 1961.
El alcalde, Teófilo Molpeceres.
3.839—3.074

BOECILLO

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, este Ayuntamiento saca a concurso para contratar el suministro del fluido eléctrico del alumbrado público de esta localidad, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El contrato de suministros será de 85 lámparas; 75 de 25 W. y 10 de 60 W., distribuidas en la forma que el Ayuntamiento determine, en el casco urbano, por tiempo de un año y entendiéndose prorrogado el contrato por años sucesivos si ninguna de las partes lo denuncia con dos meses de anticipación, por escrito, antes de terminar el año.

2.ª El número de lámparas contratadas podrá aumentarse o disminuirse según las necesidades de la población, a voluntad del Ayuntamiento, previo pago del tanto por ciento a como salga la lámpara, en más o en menos, de las que sufran variación.

3.ª El pago del importe del contrato se realizará por trimestres vencidos.

4.ª El suministro será normal en todas las épocas, desde la puesta a la salida del sol.

5.ª El trabajo que haya de efectuarse desde la red general a la lámpara o pago será de cuenta de la empresa suministradora, así como los materiales hasta el corto-circuito de la lámpara, y éste no estará más de un metro retirado de la misma, así como también los palos y palomillas para colocar los brazos.

6.ª El suministro de las luces suplementarias que se coloquen en el día de la

fiesta en la plaza pública, no dará lugar a aumento alguno y por lo tanto será de cuenta de la empresa el fluido eléctrico de las mismas.

7.ª El plazo para la presentación de la plica tomando parte en el concurso será de quince días (15) y el adjudicatario vendrá obligado a suministrar el fluido desde el día primero de enero del próximo año.

8.ª En lo no previsto en estas condiciones regirá las condiciones generales oficiales y el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente.

Boecillo, 30 de noviembre de 1961.—El alcalde, M. Villafañe.
3.783—3.075

CASTREJON

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario municipal para el ejercicio del próximo año de 1962, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, y durante el plazo del mismo todos los vecinos, Entidades y personas interesadas, podrán presentar contra el mismo, por escrito, cuantos reparos o reclamaciones estimen conveniente y como corresponde, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y demás concordantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrejón, 10 de noviembre de 1961.
El alcalde (ilegible).
3.844—3.076

ENCINAS DE ESGUEVA

Las cuentas de presupuesto ordinario y de la administración del patrimonio de este Ayuntamiento, juntamente con sus justificantes y el dictámen de la Comisión de Hacienda, correspondientes al ejercicio de 1945, se hallan de manifiesto al público, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, se admitirán los reparos y observaciones pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la ley de Régimen Local y regla 81 de las instrucciones de contabilidad.

Encinas de Esgueva, 2 de diciembre de 1961.—El alcalde (ilegible).
3.806—3.077

ESGUEVILLAS DE ESGUEVA

Rendidas las cuentas municipales de los presupuestos ordinarios y de Administración del Patrimonio, correspondientes a los ejercicios de 1947 a 1950, quedan expuestas al público, con todos sus justificantes, en la Secretaría de este Ayunta-

miento, durante el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, podrán formular las reclamaciones y reparos contra las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la ley de Régimen Local.

Esguevillas de Esgueva, 5 de diciembre de 1961.—El alcalde, Ulpiano García.

3.807—3.078

32-

FOMPEDRAZA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, el expediente de habilitación de crédito al presupuesto ordinario en vigor, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones correspondientes.

Fompedraza, 4 de diciembre de 1961. El alcalde, Pablo Arranz.

3.840—3.079

24-

MELGAR DE ARRIBA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1962, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime conveniente, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 de la Ley de Régimen Local.

Melgar de Arriba, 9 de diciembre de 1961.—El alcalde, Daniel Villacé.

3.841—3.080

34-

OLIVARES DE DUERO

Aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito sin transferencia, con cargo al superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de las obligaciones inaplazables que constan en el mismo y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 691, del texto refundido de 24 de junio de 1955 de la ley de Régimen Local, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Olivares de Duero, 5 de diciembre de 1961.—El alcalde accidental, Juan Niño.

3.835—3.081

38-

PORTILLO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario con destino a la ejecución de las obras de

prolongación del camino forestal de Fuenteminguez a Portillo, hasta su empalme con la carretera de Segovia; estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Portillo, 2 de diciembre de 1961.—El alcalde, A. Sanz.

3.856—3.082

34-

PORTILLO

Aprobado por el Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario para instalación de equipos cinematográficos y demás aparatos accesorios completos con destino al Cinematógrafo municipal, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Portillo, 9 de diciembre de 1961.—El alcalde, A. Sanz.

3.857—3.083

32-

PORTILLO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión extraordinaria del día de ayer, el proyecto adicional para la instalación de equipos cinematográficos y demás accesorios completos con destino al Cinematógrafo municipal, redactado por el arquitecto don Jesús Vaquero Martín, se halla de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, abriéndose información pública por quince días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren oportunas.

Portillo, 11 de diciembre de 1961.—El alcalde, A. Sanz.

3.873—3.084

36-

PORTILLO

Este Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir el concurso con destino a la contratación de personal técnico para redacción y ejecución de proyectos de toda clase de obras municipales.

A tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que dicho pliego de condiciones, debidamente aprobado, estará de manifiesto, por término de ocho días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento y que, durante dicho plazo, podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, las que serán resueltas por la Corporación, computándose dicho plazo a partir del siguiente día al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la inteligencia de que, pasado el plazo señalado, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Portillo, 11 de diciembre de 1961.—El alcalde, A. Sanz.

3.874—3.085

60-

PORTILLO

Este Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día de ayer, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en el concurso subasta de instalación de equipos cinematográficos y demás aparatos accesorios completos con destino al Cinematógrafo municipal del distrito 2.º de esta villa.

A tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que dicho pliego de condiciones, debidamente aprobado, estará de manifiesto, por término de ocho días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento y que, durante dicho plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, las que serán resueltas por la Corporación, computándose dicho plazo a partir del siguiente día al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la inteligencia de que, pasado el plazo señalado, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Portillo, 11 de diciembre de 1961.—El alcalde, A. Sanz.

3.875—3.086

62-

ANUNCIOS NO OFICIALES

HALLAZGO

de perra "Setters", de caza, nueva, con collar y cadena, color entre rojo y canela. Razón: Despacho Central de la Renfe, 22910, Valladolid.

3.087

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

10/50

RENTA A GARCIA
SIN CONTRIBUYENTE